



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0283-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0283 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 031-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta y dos (32) folios; Reg. N° 2650.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Legal N° 031-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por ser Miembro del Comité Electoral del administrado **DIEGO ALONSO POLICARPO FACUNDO** de la Carrera Profesional de Obstetricia, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de formulario único de trámite, de fecha 23 de febrero de 2024, el administrado Diego Alonso Policarpo Facundo de la Carrera Profesional de Obstetricia, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Bachiller, por motivo de haber sido miembro del Comité Electoral en los periodos de 1° de setiembre de 2019 al 30 de agosto de 2020.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 019-2024-UNHEVAL-CEU de fecha 04 de marzo de 2024 el, Presidente del Comité Electoral de la UNHEVAL, remite las asistencias a las reuniones del administrado Diego Alonso Policarpo Facundo, llevadas a cabo durante el tiempo del periodo del Comité Electoral Universitario setiembre de 2019 a agosto 2020.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
2.6. Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0283-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. A efectos de emitir opinión legal respecto a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller del administrado Diego Alonso Policarpo Facundo de la Carrera Profesional de Obstetricia, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.

3.4. Que, en el Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, inciso 3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud

3) DE LOS BENEFICIOS

3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

- a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
- b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
- c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

3.2 Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
- b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0283-2024-DIGA/UNHEVAL

3.5. Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de Miembro de Comité Electoral de la UNHEVAL entre el periodo 1 de setiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexó la Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2019-UNHEVAL y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-202-UNHEVAL.

3.6. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.7. Que, en el artículo 600°, inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, donde señala lo siguiente:

"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma"

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. Se **EXONERE** el 50% del pago por concepto del Grado de Bachiller al administrado **Diego Alonso Policarpo Facundo** de la Carrera Profesional de Obstetricia por motivos de haber sido representante de Comité Electoral de la UNHEVAL entre el periodo 01 de setiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020 y en mérito al literal b) numeral 3.2 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y **Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL**"

4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0283-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 50% del pago por concepto del Grado de Bachiller al administrado **Diego Alonso Policarpo Facundo** de la Carrera Profesional de Obstetricia por motivos de haber sido representante de Comité Electoral de la UNHEVAL entre el periodo 01 de setiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020 y en mérito al literal b) numeral 3.2 artículo 3 del *"Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"*

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que el administrado **Diego Alonso Policarpo Facundo** asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolzco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Obstetricia, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo.

REG. N° 2650

Folios: 33

AISE/LMNB